



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación 41001-31-10-001-2020-00247-00
Demandante EDDSON ANDRES BARRETO MÉNDEZ
Demandado EDNA ROCIO AQUITE NINCO en representación de su menor hija SERGIO ANDRES Y JUAN JOSE BARRETO AQUITE
Actuación Inadmite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiseis (26) de Noviembre de dos mil Veinte (2020)

Estudiada la demanda de impugnación de la paternidad, presentada a través de apoderado judicial, por **EDDSON ANDRES BARRETO MÉNDEZ** contra **EDNA ROCIO AQUITE NINCO** en representación de su menor hija **SERGIO ANDRES Y JUAN JOSE BARRETO AQUITE** para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora, al momento de presentar la demanda, no acreditó el envío simultáneo de la misma a la dirección de notificaciones reportado en la demanda.

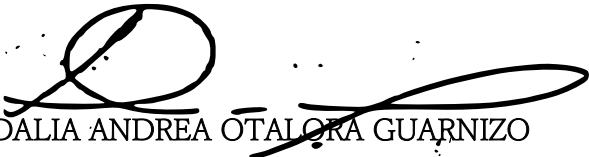
Así mismo, como en el cuerpo de la demanda se advierte que se pretende una indemnización por presuntos perjuicios, conforme lo dispone el Artículo 206 del Código General del Proceso, deberá estimarlo discriminando los conceptos, sin perjuicio que el Despacho verifique lo dispuesto en el inciso tercero de dicho artículo.

Por la falencia anteriormente descrita, se **INADMITE** la presente demanda conforme al numeral 1 y 6 del Artículo 90 del Código General del Proceso y el Artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Para subsanar las irregularidades antes anotadas, se concede el término de cinco (5) días, el cual vencido sin efectuar lo requerido, será rechazada.

Téngase a **MARIA DE JESUS CHACON RAMIREZ** identificada con la C.C. No. 36.307.081 y TP. 324.420 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 27 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 130

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO